

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, SEGÚN EL REAL DECRETO 276/2007 PARA EL AÑO 2011.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de 510 plazas del Cuerpo de Maestros. Se reservará el 10% para personas con discapacidad acreditada.

Al procedimiento de ingreso libre y al de reserva de discapacidad acreditada les será de aplicación el Título VI del Real Decreto 276/2007, que establece un sistema transitorio hasta que finalice el periodo de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades el Título V.

Los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, en el Portal de Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación y los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.

La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

No será necesario presentar fotocopia del DNI, si se otorga a la Consejería de Educación la autorización para recabar la identidad del solicitante. Asimismo, no será necesario presentar la documentación justificativa de discapacidad acreditada, ni la de ser miembro de familia numerosa cuando, en ambos casos, esta documentación esté en el fichero de la Comunidad de Castilla y León, y se otorgue la correspondiente autorización por el solicitante.

Los solicitantes deberán consignar si desean sustituir la parte B.2 de la prueba en la solicitud. Además deberán indicar, por orden de preferencia, todas las provincias de la Comunidad donde deseen ser destinados en el caso de superar el concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.

La Consejería de Educación designará directamente, por cada especialidad, comenzando por el Tribunal número 1, hasta un máximo de 5 presidentes de tribunales. El resto de presidentes y los vocales serán designados por sorteo público entre los funcionarios titulares de la especialidad correspondiente o quienes estén habilitados en ella. De ser necesario podrán formar parte de los tribunales funcionarios de otra especialidad del Cuerpo de Maestros.

Los funcionarios docentes de carrera que voluntariamente quieran formar parte de los órganos de selección como vocales podrán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las Comisiones de Selección deberán elaborar los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba, incluyendo los criterios correspondientes al informe sustitutivo del ejercicio de la parte B.2, y deberán publicar todos ellos con carácter previo al inicio de la primera parte de la prueba.

Los Tribunales resolverán las reclamaciones presentadas por los aspirantes a la fase de oposición.

El procedimiento selectivo deberá estar resuelto el 31 de agosto de 2011, salvo lo relativo a la fase de prácticas.

2. FASE DE OPOSICIÓN RELATIVA AL INGRESO LIBRE Y A LA RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA.

Constará de una única prueba que no tendrá carácter eliminatorio, estructurada en dos partes:

- Parte A: Desarrollo por escrito de un tema.
- Parte B:
 - B.1. Presentación de una programación didáctica, que deberá defenderse por todos los aspirantes. El aspirante que no presente la programación didáctica se entiende que renuncia a continuar el proceso selectivo, perdiendo todos los derechos derivados del mismo.
 - B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio de la parte B.2 por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica, aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- * Tener nombramiento de funcionario interino.
- * Estar en situación de servicio activo en el momento de publicación de esta convocatoria.
- * Haber prestado servicios efectivos durante al menos 6 meses en el mismo puesto en el presente curso escolar.

La Comisión provincial que emita el informe lo hará contestando únicamente a cada una de las cuestiones descritas en el modelo establecido en los términos "SÍ" o "NO", correspondiendo a los Tribunales respectivos su enjuiciamiento, valoración y calificación.

Respetando, en todo caso, la letra que resulte del sorteo, se podrá iniciar el llamamiento de los aspirantes por aquellos que tengan que realizar solamente el ejercicio de la parte B.1, siendo convocados posteriormente quienes tengan que realizar los ejercicios de las partes B.1 y B.2.

Todos los aspirantes deberán realizar la defensa de la programación didáctica. Quienes opten por el informe no dispondrán de tiempo para la preparación de dicha defensa.

- B.3: Ejercicio de carácter práctico, únicamente en la especialidad de Música. Este ejercicio se realizará tras la lectura de la parte A.

La puntuación de cada una de las partes será de 0 a 10 puntos. Para poder superar la fase de oposición será necesario que los aspirantes hayan realizado la totalidad de las partes en que se subdivide la prueba, incluida la lectura de los ejercicios.

La ponderación de esas puntuaciones será de:

- Parte A. 40%.
- Parte B. 60% distribuido de la siguiente manera:
 - * Parte B.1. 30%, o 20% si hay parte práctica (B.3).
 - * Parte B.2. 30%, o 20% si hay parte práctica (B.3).
 - * Parte B.3. 20%.

El Tribunal dejará constancia documental de la totalidad de operaciones realizadas para calificar a los aspirantes.

La lista con la puntuación final y global de todos los aspirantes se hará pública, estableciéndose un plazo para presentar reclamación contra esta puntuación. Las reclamaciones serán contestadas por el Tribunal mediante resolución, que será notificada al aspirante, y contra ella no cabrá recurso alguno hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados por dicho órgano.

3. FASE DE CONCURSO.

Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima por todos los méritos será de diez puntos.

El plazo de presentación de la documentación exigida para la valoración de la fase de concurso será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la primera parte de la prueba de oposición.

Para el ingreso por el turno libre y el turno de reserva de personas con discapacidad acreditada, se distribuirá en los siguientes apartados:

- Experiencia docente previa: máximo siete puntos.
- Formación académica y permanente: máximo cuatro puntos.
- Otros méritos, máximo dos puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se hará pública, estableciéndose un plazo para subsanar los documentos presentados y efectuar alegaciones.

4. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO.

Exigible para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española que accedan por los turnos 1 y 2 con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición.

Estarán exentos quienes estén en posesión de la titulación prevista en la legislación vigente, o los que hubieran superado esta prueba en alguno de los procedimientos selectivos para el acceso a cuerpos docentes convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

El Tribunal de valoración estará compuesto por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Maestros, preferentemente de la especialidad o con la habilitación de Lengua Castellana y Literatura.

La valoración de la prueba se realizará en términos de "apto" o "no apto".

5. SUPERACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

Para los procedimientos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad acreditada, la puntuación global se obtendrá ponderando la puntuación de la fase de oposición en un 60% y la puntuación de la fase de concurso en un 40%.

6. FASE DE PRÁCTICAS.

La fase de prácticas constituirá parte del proceso selectivo. Se evaluará en términos de "apto" o "no apto".

Estarán exentos de la misma los aspirantes que accedan por el turno adquisición de nuevas especialidades, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso como funcionarios docentes de carrera.

7. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES.

Las especialidades que podrán adquirirse serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre, salvo Primaria.

Los funcionarios docentes de otras Administraciones, que presten servicio temporalmente en centros dependientes de la Consejería de Educación, no podrán participar.

La prueba para este procedimiento selectivo consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal.

En la especialidad de Música, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico.

La valoración de la prueba se realizará en términos de "apto" o "no apto".